

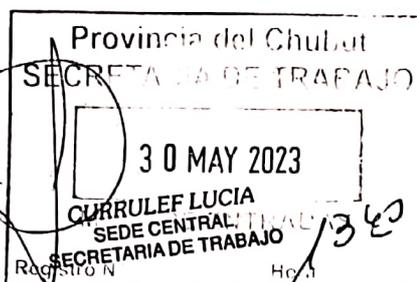
DENUNCIA INCUMPLIMIENTO

Comodoro Rivadavia, 29 de mayo de 2023

**SEÑOR SECRETARIO
DE TRABAJO**

Tobías GAUD

S _____ / _____ D



Daniel MURPHY, en mi carácter de Secretario General de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL CHUBUT (ATECH), y en representación de la misma, constituyendo domicilio en Garzón N° 10 de la ciudad de Rawson, me dirijo al señor Secretario de Trabajo a fin de denunciar el incumplimiento y de solicitar se exija la presencia del Ministro de Gobierno y de Educación, para las próximas reuniones a celebrarse en el marco de la comisión paritaria.

En cuanto a la denuncia de incumplimiento, tal como surge del acta efectuada en la reunión del día 24 de mayo de 2023, esta asociación sindical dejó asentada la ausencia de los Ministros antes mencionados quienes por ley deben representar la voluntad del Estado provincial en el marco de las negociaciones colectivas, razón por la cual su presencia e intervención resulta fundamental.

Desde ya que dicha constancia no es caprichosa dado que, como es de su conocimiento, la Ley X N° 39 dispone en su artículo 4 que *"la representación del Estado será ejercida por el Señor Ministro de Coordinación de Gabinete o quien éste designe, con jerarquía no inferior a Subsecretario, quien será responsable de conducir las negociaciones con carácter general"*. Asimismo, aclara la ley que *"en el caso de establecerse negociaciones con alcance sectorial, la representación se integrará además con los Ministros o titulares de las áreas respectivas de la Administración Pública Provincial"* y prevé la posibilidad de que integrar dicha representación con *"otros funcionarios o asesores expertos en materia laboral"*.

Dado que se trata entonces de una negociación con alcance sectorial, además de la presencia del Ministro de Gobierno, la representación debe integrarse con el Ministro del área, es decir, con el Ministro de Educación.

Vale aclarar finalmente que las negociaciones colectivas se basan en el ejercicio de un deber fundamental, el de buena fe, que se expresa, entre otras maneras, por "la designación de negociadores con idoneidad y representatividad suficientes para la discusión del tema que se trata". Es claro que el único funcionario que representa a un Ministerio es su titular, no sólo porque la Ley X N° 39 así lo establece sino porque la propia Ley de Ministerios I N° 667 lo indica en su artículo 2 respecto de todos los Ministros Secretarios: "tener a su cargo un Ministerio" (inciso 2), "intervenir en la celebración y ejecución de contratos en representación de la Provincia y en defensa de los derechos de ésta conforme a las Leyes" (Inciso 8) y "resolver todo asunto interno concerniente al régimen económico y administrativo de su respectivo Departamento y adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia" (inciso 9). En el caso del Ministro de Gobierno, el mismo tiene la competencia específica en "el régimen salarial del personal de los diversos organismos y entes del Estado Provincial conjuntamente con el Ministerio de Economía y Crédito Público" (artículo 8 inciso 33 de la Ley I N° 667).

Es evidente que la presencia de ambos funcionarios no sólo resulta conveniente dado que se abordan y negocian temas de índole salarial, sino que además son quienes representan la voluntad del Estado provincial, por lo que su ausencia incumple la exigencia legal.

Es por todo lo expuesto, haciendo uso de las facultades previstas en la Ley X N° 15, solicito al señor Secretario que convoque al Ministro de Gobierno y de Educación a reunión inmediata en el marco de Comisión Paritaria, bajo apercibimiento de reclamar multas personales por cada día de incumplimiento.

Saludo a Ud. atentamente


Paula Quijano
SECRETARIA ADJUNTA
ATECH


Daniel Murphy
SECRETARIO GENERAL
ATECH